

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 1 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

(Feb. 26 - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011

El Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en particular las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y legales, en especial las conferidas por la Ley 9ª de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política prevé como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispuso *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 señalo *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

Que las Entidades Territoriales, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley, tienen como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; así como velar por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 2 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. Señalo como atribución del Alcalde "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Que la Ley 99 de 1993 estableció en su artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en las Políticas Nacionales de Desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la reestructuración del SIGAM se busca que la Entidad conozca el estado actual de los diferentes componentes ambientales del Municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar la manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

Que el SIGAM, se constituye en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio de Ambiente - CAR - Municipio- sectores productivos y sociedad civil, se fortalezcan, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto Municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado Colombiano.

Que es deber constitucional del Estado y en consecuencia de los municipios, como mínima unidad administrativa, proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un medio ambiente sano a sus pobladores.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 3 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Apulo, poseen una gran importancia debido a que sustentan a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Que toda intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales; agua, suelo, aire, fauna y flora, afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del Municipio y el contorno de la bioregión, así como la vida de los seres humanos habitantes del Municipio de Apulo y los municipios aledaños.

Que se requiere establecer un control administrativo basado en el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como carta de navegación ambiental que regule y controle la ejecución de las actividades que por ministerio de ley le competen obligatoriamente a las diferentes dependencias de la Administración Municipal como son: Secretaría de Desarrollo Sostenible; Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Área de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría de Gobierno; Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Apulo - EMPOAPULO S.A. E.S.P.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2011, sancionado el treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), se creó y articuló el Sistema de Gestión Ambiental SIGAM del Municipio de Apulo.

Que para efectos de la funcionalidad en las actuaciones administrativas, se hace necesario reestructurar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, conforme con la actual estructura administrativa y la realidad del Municipio; y, como consecuencia derogar el Acuerdo Municipal No. 005 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

OBJETO Y POLÍTICAS BÁSICAS

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 4 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

ARTICULO PRIMERO.- **OBJETO. ADOPTAR** el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo - Cundinamarca, como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativos, de participación y concertación, para implementar acciones tendientes a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Apulo - Cundinamarca.

El SIGAM articulará el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

ARTICULO SEGUNDO.- **DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.**

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Apulo- Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO TERCERO.- **DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE APULO.** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Delimitar y controlar las facultades administrativas de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los lineamientos de la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a su función social y ecológica se refiere.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 5 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

ARTICULO CUARTO.- FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Apulo - Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario, fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este Acuerdo.

La Política Ambiental del Municipio de Apulo - Cundinamarca, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: Nacional, Departamental, y Municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Gobierno a través del Enlace Municipal de Educación, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Consejo Ambiental Municipal – CAM tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM DE APULO - CUNDINAMARCA

ARTICULO QUINTO.- DEFINICIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, del Municipio de Apulo Cundinamarca es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio Apulo - Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 6 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Apulo Cundinamarca, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO OCTAVO.- CONFORMACIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, estará conformado por las siguientes Entidades, Áreas o Dependencias del Municipio:

- a. Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces;
- b. Secretaría de Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces;
- c. Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces;
- d. Área de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces;
- e. Plan de Intervenciones Colectivas – PIC;
- f. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Apulo - EMPOAPULO S.A. E.S.P.
- g. Consejo Ambiental Municipal – CAM.

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES. Las Entidades, Áreas o Dependencias incorporadas en el presente Acuerdo como integrantes del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA	FUNCIONES
Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público. • Controlar el cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 7 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

	<p>al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental, con el apoyo de la Policía Nacional, del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental. • Hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.
<p>Secretaría de Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional. • Zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el Municipio. • Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras. • Arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del Municipio que sean de su responsabilidad. • Prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante. • Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.
<p>Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planificar el desarrollo rural del Municipio. • Promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 8 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

	<p>medio ambiente y los recursos naturales renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural. • Arborizar, realizar y promover jornadas de reforestación coordinando con la Secretaría de Desarrollo Sostenible para mantener y conservar los parques y espacio público del Municipio donde sea necesario intervenir. • Realizar seguimiento a los programas de educación ambiental formal en el Municipio y controlar su desarrollo, en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Municipio.
Área de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental en coordinación con el Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario.
Plan de Intervenciones Colectivas – PIC	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la calidad del Agua para consumo humano. • Diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Apulo - EMPOAPULO S.A. E.S.P.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos. • Proteger las cuencas hidrográficas que utiliza. • Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 9 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

	<p>causar durante la construcción de sus proyectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el Municipio utiliza. • Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos. • Promover programas de reciclaje en articulación con el Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario del Municipio. • Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos. • Proteger y aumentar la cobertura vegetal.
Consejo Ambiental Municipal – CAM.	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM-. • Asesorar al Municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

ARTICULO DÉCIMO.- SECRETARIA TÉCNICA DEL SIGAM. La Secretaría Técnica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, será ejercida por el responsable del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO UNDÉCIMO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SIGAM. Son funciones de la Secretaría Técnica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, las siguientes:

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 10 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTICULO DUODÉCIMO.- FINANCIACIÓN DEL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM de Apulo – Cundinamarca, para su implementación y financiación se articulará con las Metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, para el sector de medio ambiente y desarrollo sostenible.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM. El Consejo Ambiental Municipal – CAM impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del Municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de doce (12) años a partir de su aprobación por parte del Consejo Ambiental Municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 11 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos en el Programa de Ejecución del EOT, programas del POMCA, Programas del PDM vigente y articularse con el PGAR.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, realizará el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales, a través de las evidencias de ejecución cargadas por el Municipio en la “Plataforma Virtual del SIGAM”.

Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PARTICIPACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Apulo Cundinamarca, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). El Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario del Municipio de Apulo Cundinamarca, a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. El Consejo Ambiental del Municipio – CAM recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INFORME ANUAL. El Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario, preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 12 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Apulo Cundinamarca, se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por el Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Apulo Cundinamarca, se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales.
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental.
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales.
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental.
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental.
- f) Realizar actividades de normalización ambiental.
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 13 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Apulo Cundinamarca, colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES

CIRCUNVECINAS. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Apulo Cundinamarca, se articulará con las entidades territoriales circunvecinas, mediante el establecimiento de convenios, que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 14 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

CAPITULO IV

CREACIÓN DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- **CRÉASE** el CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, encargado de la coordinación de la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM y le corresponde asesorar al Municipio en el cumplimiento de la Política ambiental fijada e incluye actores institucionales y actores externos al Municipio.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- **INTEGRACIÓN.** El CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, estará integrado por:

1. Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Profesional Universitario del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario;
3. El Secretario de Gobierno Municipal;
4. El Secretario de Desarrollo Sostenible;
5. El Coordinador PIC;
6. El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Apulo – EMPOAPULO S.A. E.S.P.
7. Un representante de los recuperadores presentes en el municipio.

PARAGRAFO: Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- **INVITADOS ESPECIALES.** Son invitados especiales del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca:

- Un representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Como autoridad ambiental competente en el Municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa.
- Un representante del Ministerio del Medio Ambiente.
- Un Alcalde o su delegado, que represente a los Municipios circunvecinos del Municipio de Apulo.
- Funcionarios de Entidades Públicas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 15 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

- Representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del Municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Los invitados especiales asistirán a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONES. Son funciones del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, las siguientes:

1. Asesorar a Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario para la formulación y fijación de la Política Ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.
6. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 16 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
9. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por el Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Dictar su propio Reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA. Son funciones de la Secretaría Técnica del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, las siguientes:

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 17 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

1. Preparar la citación a las reuniones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada reunión.
3. Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES. El CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario Técnico del Consejo, o por lo menos tres de sus integrantes.

PARAGRAFO: La asistencia de los miembros del Consejo a las reuniones es de carácter obligatorio. La inasistencia a una (1) sesión del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva Acta de la reunión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS. La Convocatoria a las reuniones ordinarias del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, se hará

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 18 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias del Consejo, se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por la indicación sucinta del objeto de la reunión.

En caso de urgencia la citación podrá ser verbal, evento en el cual así se dejará constancia en el Acta de la reunión.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día contiene la serie de asuntos que se someten en cada reunión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El Orden del Día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El Orden del Día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la reunión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar.
3. Conclusiones.
4. Compromisos adquiridos.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- INICIO Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES. Se efectuará la reunión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS. De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un Acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del Acta.
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 19 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.
7. Observaciones y conclusiones.
8. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.

PARAGRAFO: El Acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- CARÁCTER DE LAS DECISIONES. Las decisiones adoptadas por el CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al Municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de sus miembros.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM Y MAYORIAS. Para todas las reuniones del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, el quórum deliberatorio se formará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo; y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- VOTACIONES. Las votaciones del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM de Apulo – Cundinamarca, se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El Secretario Técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el Acta de la respectiva reunión.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 20 de 20	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRUCTURA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE APULO – CUNDINAMARCA; SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM; Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2011”

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM. Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través del Área de Desarrollo Ambiental y Agropecuario, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- REMITASE copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga el Acuerdo No. 005 de 2011 y demás disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias, y surte efectos a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las Instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

EMILIO ANTONIO GONZALEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal

MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
 Secretaria General
 Honorable Concejo Municipal